



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de diciembre de 2018
(OR. en)

15114/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0383 (NLE)**

**MAMA 210
MED 61
ISR 8**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativa a la prórroga del Plan de Acción UE-Israel

DECISIÓN (UE) .../... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Consejo de Asociación establecido por
el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre
las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte,
y el Estado de Israel, por otra,
relativa a la prórroga del Plan de Acción UE-Israel**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en
relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos
Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra¹, entró en vigor el 1 de junio de 2000.
- (2) De conformidad con el artículo 69 del Acuerdo, el Consejo de Asociación puede adoptar decisiones y formular las recomendaciones que considere oportunas.
- (3) El Consejo de Asociación debe adoptar la recomendación relativa a la prórroga del Plan de Acción UE-Israel mediante procedimiento escrito.
- (4) Es preciso determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Asociación, dado que la recomendación tendrá efectos jurídicos.
- (5) La prórroga del Plan de Acción UE-Israel por tres años dará a las Partes la plena oportunidad de avanzar en su cooperación en los próximos años, en particular a través de la posible negociación de prioridades de colaboración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 147 de 21.6.2000, p. 3.

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, se basará en el proyecto de recomendación del Consejo de Asociación adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

PROYECTO

**RECOMENDACIÓN N.º 1/2018
DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-ISRAEL**

de ...

por la que se aprueba la prórroga del Plan de Acción UE-Israel

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-ISRAEL,

Visto el Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra¹,

¹ DOUE L 147 de 21.6.2000, p. 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, (en lo sucesivo, «Acuerdo Euromediterráneo»), se firmó en Bruselas el 20 de noviembre de 1995 y entró en vigor el 1 de junio de 2000.
- (2) El artículo 69 del Acuerdo Euromediterráneo habilita al Consejo de Asociación para adoptar decisiones y formular las recomendaciones que considere oportunas.
- (3) El artículo 10 del reglamento interno del Consejo de Asociación prevé la posibilidad de adoptar decisiones o recomendaciones mediante procedimiento escrito entre las sesiones, si las Partes convienen en ello.
- (4) La prórroga del Plan de Acción UE-Israel por tres años dará a las Partes la oportunidad de avanzar en su cooperación en los próximos años, en particular a través de la posible negociación de prioridades de colaboración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Artículo 1

El Consejo de Asociación, mediante procedimiento escrito, recomienda que el Plan de Acción UE-Israel se prorrogue por un período de tres años a partir de la fecha de adopción de la prórroga

Artículo 2

La presente Recomendación surtirá efecto el día de su adopción.

Hecho en ..., el.

*Por el Consejo de Asociación
UE-Israel
El Presidente*
